

Requisitos



De acuerdo al artículo 16 del Reglamento de la Ley PROBOSQUE, resolución de JD. 01.09.2020, los requisitos para la aprobación de proyectos son:

- a) Solicitud de ingreso en formato establecido por el INAB;
- b) Constancia de inscripción en el Registro Tributario Unificado -RTU- actualizado, en caso de personas jurídicas;
- c) Licencia Forestal para los casos de Manejo Forestal con fines de Producción;
- d) Documento que acredite el derecho sobre el inmueble:
 - d.1. Propietarios: Certificación del Registro de la Propiedad, la cual al momento de su presentación no debe exceder de ciento veinte (120) días calendario de haber sido emitida;
 - d.2. Las agrupaciones sociales con personería jurídica que en virtud de arreglo legal ocupan terrenos propiedad de los municipios: Certificación del punto de acta suscrita, en la cual se hace constar que el Concejo Municipal acuerda que las agrupaciones sociales ocupen terrenos propiedad de esa municipalidad y el plazo del arreglo legal; dicho plazo no deberá ser menor al período de vigencia del Plan de Manejo Forestal;
 - d.3. Arrendatarios de áreas de reservas de la Nación: Aval extendido por OCRET; y,
 - d.4. Para tenencia comunal o colectiva de propiedad agraria: Acta notarial en la que conste la transcripción del punto de acta del registro de control de tierras de las municipalidades y/o del libro de alcaldes comunitarios o indígenas donde se hace constar la posesión, ocupación, utilización o adquisición de la tierra.

- e) Copia del Documento Personal de Identificación -DPI-;
- f) Plan de Manejo Forestal, el cual debe contener el o los polígonos a incentivar por beneficiario, con información de sus coordenadas, bajo el sistema Datum WGS84, proyección GTM u otro sistema avalado para su uso por el INAB; y,
- g) Listado que identifique a los beneficiarios del proyecto, emitido por el órgano que de acuerdo a su forma de administración tenga esa facultad. Aplica únicamente para las personas jurídicas no lucrativas con patrimonio propio donde los beneficiarios sean diferentes personas.

Cuando proceda:

1. Copia del documento que acredite la representación legal;
2. Copia de Patente de Comercio de Empresa;
3. Copia de Patente de Comercio de Sociedad;
4. Constancia de inscripción de agrupaciones sociales con personería jurídica;
5. Constancia de inscripción de plantación voluntaria como fuente semillera emitida por el Registro Nacional Forestal; y,
6. Dictamen favorable contenido en Resolución emitida por el CONAP.

Para mayor información comunícate a la sede regional de **INAB** más cercana, o llama al **2321-4646** para conocer sobre los incentivos forestales.

INAB Guatemala     www.inab.gov.gt

Con el apoyo de:



Oficial ICC    www.icc.org.gt



Instituto Nacional de Bosques
Más bosques, Más vida

¿QUÉ ES PROBOSQUE?



“Juntos por la recuperación
y manejo de nuestros bosques”

Ley PROBOSQUE Decreto 2-2015



El programa de incentivos forestales PROBOSQUE, creado mediante el Decreto Legislativo No. 2-2015 del Congreso de la República de Guatemala, es un instrumento de política forestal, implementado a partir de 2017 por el Instituto Nacional de Bosques -INAB-, con una duración de 30 años.

Su objetivo es fomentar el establecimiento y mantenimiento de plantaciones forestales y sistemas agroforestales en tierras de vocación forestal y agroforestal desprovistas de bosque, propiciando oportunidades favorables para productores e inversionistas del sector forestal de Guatemala.

Por otra parte, también se busca fomentar el manejo de bosques naturales para garantizar la provisión de bienes y servicios del bosque, para beneficio del país y de la sociedad en general.

Modalidades



Las modalidades contempladas en la Ley PROBOSQUE son:

- **Establecimiento y mantenimiento de plantaciones forestales con fines industriales:**
Proyectos con el objetivo principal de producir madera de aserrío o materia prima para abastecer a la industria forestal.
- **Establecimiento y mantenimiento de plantaciones forestales con fines energéticos:**
Proyectos con el objetivo principal de producir biomasa o leña para combustible.
- **Establecimiento y mantenimiento de sistemas agroforestales:**
Sistema de uso de la tierra, en el cual las especies forestales interactúan con cultivos y/o animales en el mismo espacio y en el tiempo de manera simultánea o secuencial.
- **Manejo de plantaciones forestales voluntarias registradas como fuentes semilleras:**
Plantaciones forestales establecidas y manejadas con el objetivo de producir semillas forestales de calidad genéticamente comprobada.

- **Manejo de bosques naturales con fines de producción:**
Manejo forestal que tiene por objeto el uso sostenible de los bienes que provee el bosque natural.
- **Manejo de bosques naturales con fines de producción de semillas forestales:**
Es el manejo forestal que tiene por objeto el mejoramiento genético de las especies de interés para su aprovechamiento y comercialización.
- **Restauración de tierras forestales degradadas:**
Recuperación de tierras que fueron dañadas por malas prácticas de uso, incendios u otras alteraciones que dañan el suelo, la vegetación y otros componentes de la diversidad biológica; a tal punto que han perdido las características estructurales y funcionales de los ecosistemas forestales.

¿Quiénes pueden aplicar a PROBOSQUE?

El Estado de Guatemala otorga incentivos PROBOSQUE por medio del Ministerio de Finanzas Públicas, en coordinación con el Instituto Nacional de Bosques -INAB-, a las personas que se dedican a la ejecución de proyectos según las diferentes modalidades establecidas:

- a. Los propietarios de tierras, incluyendo a las municipalidades;
- b. Las agrupaciones sociales con personería jurídica que, en virtud de arreglo legal, ocupan terrenos propiedad de los municipios;
- c. Los arrendatarios de áreas de reservas de la Nación; y,
- d. Las cooperativas, comunidades indígenas o cualesquiera otras formas de tenencia comunal o colectiva de propiedad agraria, que históricamente les pertenecen y que tradicionalmente han administrado en forma especial, siempre que estén debidamente representadas.